


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso que se encuentra pendiente para resolver la excepción de pago y prescripción. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo. Hilario Martínez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2019-00236-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 382

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada formula la excepción de pago y prescripción dentro del término legal; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPL y de la Seguridad Social, surtido el traslado por secretaria se fija fecha para el día **07 de mayo de 2021 a las 10:00 A. M.**, para resolver las excepciones propuestas.

De otro lado la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. allega escritura pública No. 3.373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaría novena del circulo de Bogotá para que se le reconozca personería y actué en nombre y representación de la entidad demandada Colpensiones, quien a su vez sustituye al abogado Tive Mauricio Bolaños Londoño.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.** De las excepciones propuestas por el ejecutado, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
- 2.** Surtido el traslado de las excepciones señaladas, se fija como fecha y hora para entrar a decidir las excepciones invocadas el día **07 de mayo de 2021 a las 10:00 A. M.**

3. Reconoce personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, con C.C. 1.144.041.976 y portadora de la T.P. No. 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de Colpensiones, quien a su vez sustituye al abogado Tive Mauricio Bolaños Londoño con C.C. 1.143.832.957 y T.P. No. 320.316 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe dentro del proceso como apoderado de Colpensiones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68a73c8462313bee77a4fb4e12ca7e4588dff6b9e8759239e4ab6c072303c292

Documento generado en 12/03/2021 11:31:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**